



RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante : MARIA LILIA CORREA CASTRILLON
T.A. : BUENAVENTURA SABOGAL POMEZO
Radicación : 760013110008-2023-00038-00
Auto Interlocutorio : 305

Santiago de Cali, 1 de marzo de 2023

Se encuentra a despacho el presente proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovido a través de apoderada judicial por MARIA LILIA CORREA CASTRILLON a favor de BUENAVENTURA SABOGAL POMEZO. Como quiera que la demanda fue subsanada conforme a lo requerido en el auto interlocutorio No. 181 del 10 de febrero de 2023¹, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto por el proceso VERBAL SUMARIO de que tratan el artículo 396 C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la titular del acto jurídico BUENAVENTURA SABOGAL POMEZO, a través de la Asistente Social de este despacho, siempre que muestre condiciones de expresar su voluntad, quien además realizará en la fecha programada para tal diligencia, el ESTUDIO SOCIO FAMILIAR correspondiente, con el fin de conocer las condiciones en la cuales se encuentra, determinar bajo el cuidado de quien se encuentra, quien provee los recursos para su manutención, al igual, para que informe como está compuesto su grupo familiar. Para cumplir con tal orden, el demandante deberá

¹ Archivo 04 del expediente digital.

prestar la colaboración necesaria a la empleada judicial dentro de los **veinte (20) días** siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

- CUARTO:** **CITAR** a los parientes cercanos de BUENAVENTURA SABOGAL POMEZO: HILDA ROCIO SABOGAL POMEZO, PROSPERO SABOGAL POMEZO, LILIANA PATRICIA SOLER POMEZO, ISABEL CRISTINA SOLER POMEZO y HERMES SOLER POMEZO (hermanos), a las direcciones de correo electrónico o físicas señaladas, con el fin de que manifieste si está de acuerdo en fungir como persona de apoyo del precitado (a cargo de la parte solicitante). ADVIÉRTASE al citado que deberá realizar la correspondiente manifestación, si así lo tuviera conveniente, de manera física o por correo electrónico, esta última, siempre y cuando provenga de la misma dirección electrónica indicada en la demanda.
- QUINTO:** **CORRER** traslado del informe de valoración de apoyos realizada por PESSOA EN SALUD MENTAL SAS², a BUENAVENTURA SABOGAL POMEZO, por el término de diez (10 días), a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.
- SEXTO:** **ORDENAR** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-30710, inmueble ubicado en el carrera 29 A No. 31 A – 53 (dirección catastral) Lote 22 MZ 43 URB. La Fortaleza de propiedad de BUENAVENTURA SABOGAL POMEZO con el fin de evitar se vulneren sus derechos patrimoniales. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- SÉPTIMO:** **ORDENAR** la retención de las sumas de dinero que posee el titular del acto jurídico del señor BUENAVENTURA SABOGAL POMEZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.660.381 de esta ciudad en la cuenta de ahorros No. 230563113265 del Banco Popular. Librese oficio a la entidad precitada.
- OCTAVO:** **NEGAR** la solicitud “...oficiar por parte de su despacho a la *INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INTENALCO* para que expida a favor del proceso la carta de retiro del señor BUENAVENTURA SABOGAL POMEZO identificado con la

² Archivo digital 01 Páginas 27-45

cédula de ciudadanía No. 16.660.381 de Cali- Valle con el objetivo de enviarla a COLPENSIONES para iniciar el proceso de reconocimiento de pensión de vejez”, por cuanto no se adosa a la demanda prueba sumaria alguna que demuestre haber solicitado a dicha entidad lo requerido, siendo un deber de las partes y sus apoderados la consecución de documentos por medio del derecho de petición como lo establece el artículo 78-10 del CGP.

NOVENO: **NOTIFICAR** a la Procuradora Judicial 218 de Familia quien actúa para este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c4f0a1e346feaaf5352382b717582103ced4834a9c626906f5e2c73d5e414c9

Documento generado en 01/03/2023 11:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>